

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL
Nº 13314/25

Rawson, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El Acuerdo Plenario Nº 5517/2025, la Resolución Administrativa General Nº 13241/25, el Inodi Nº 1283556 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General Nº 13241/25 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG Nº 13151/25;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, el Art. 9 del Acuerdo Plenario Nº 4087/13 y sus modificatorios, las funciones delegadas a la Administración General y la Resolución Administrativa General Nº 9116/2022 Anexo I Punto II inc. k);

Por ello la Administradora General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE

Art. 1º) Fijar a partir del 1 de octubre de 2025 en la suma de Pesos veintiseis mil setecientos treinta y cuatro con veintitrés centavos (\$26.734,23) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2º) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos veintiseis mil setecientos treinta y cuatro con veintitrés centavos (\$26.734,23);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos once mil ochocientos ocho con cuarenta y un centavos (\$11.808,41);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos ocho mil novecientos once con cuarenta y un centavos (\$8.911,41);

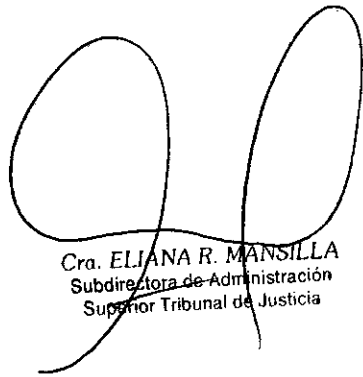
Art. 3º) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de

Dr. M. Cecilia Fernández Resnik
Asesoría Legal
Administración General
Superior Tribunal de Justicia

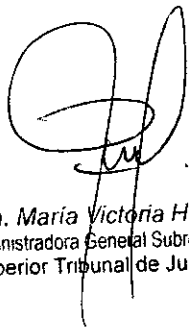
antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

Art. 4º) Refrenda la presente la Subdirectora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



Cra. ELIANA R. MANSILLA
Subdirectora de Administración
Superior Tribunal de Justicia



Cra. María Victoria Hiquis
Administradora General Subrogante
Superior Tribunal de Justicia